

dos los lugares publicos y acostumbrados de esta Capital , y de los de las demas Ciudades , Villas y Lugares de este Principado donde convenga. Dado en Barcelona á los once dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y seis. D. Juan Miguel de Indart : D. Antonio Sicardo : D. Ignacio de Dou : Por mandado de su Señoría , D. Joseph Comes , Escribano mayor. Se ha publicado el presente Edicto á son de trompetas con las formalidades de estilo por los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad por mí Vicente Alarét, Pregonero público y del Rey nuestro Señor , hoy dia doce de Abril de mil setecientos noventa y seis. Vicente Alarét y Artigas.”

No extendiéndose la providencia del Intendente sino á la comprehension del Principado de Cataluña ; y conviniendo al servicio del Rey , causa pública , buen crédito , y expedita circulacion de los Vales Reales , que se haga extensiva á todo el Reyno : por tanto se previene de órden del Rey , que todos aquellos en cuyo poder exístan alguno , ó algunos de los Vales que menciona el Edicto , los presenten en Madrid en la Tesorería mayor , y en las Provincias en las de Exército , ante los Intendentes , Corregidores ó Administradores de Rentas , por quienes se dará á los Tenedores la certificacion correspondiente de la entrega ; siendo de la obligacion de los referidos Tesoreros de Exército , Intendentes, y demas que los reciban pasarlos al Tesorero mayor , á fin de que remitiéndose por él al Intendente de Cataluña , los una á la causa , y proceda á lo demas á que haya lugar en derecho : previniéndose asimismo , que los que falten al cumplimiento de la entrega incurrirán en la pena de responsabilidad , como sigiladores y perpetradores de los excesos de que se trata.

*Corresponde con el Edicto remitido por el Consejo , á que me refiero ; y para que conste doy este , que firmo en Murcia á catorce de Junio de mil setecientos noventa y seis.*

Gonzalo Chamorro

